



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N°95 -2015-MDCC

CERRO COLORADO, 26 OCT 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de octubre del 2015 trató: La solicitud de apoyo económico formulado por Jorge Ccami Yanque con registro de Trámite Documentario N° 27881-2015, la solicitud de apoyo económico formulado por Inés Orccoapaza de Flores con registro de Trámite Documentario N° 27985, Informe Socio Económico N° 085-2015/MDCC-GDS-BS-JJV, Requerimiento N° 302-2015-GDS-MDCC, Informe N° 088-2015-MDCC/GPPR/SGP, Informe Legal N° 084-2015-GAJ-MDCC y la decisión adoptada por el Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el párrafo primero del artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, erige que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. Asimismo la norma en mención en su artículo 55° de la Ley N° 27972, en su parte in fine, precisa que todo acto de disposición del patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el artículo 84°, numeral 2, sub numeral 2.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades estatuye que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de "Programas Sociales, de Defensa y Promoción de Derechos", organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

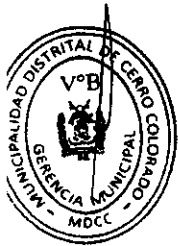
Que, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la Ley Orgánica de Municipalidades o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional y nacional su vez, como lo preceptúa el artículo 87° de la Ley en examen;

Que, el artículo 112° de la Ley del Procedimiento Administrativo General determina que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. Frente a dicha petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación;

Que, a la luz de las normas glosadas, corresponde señalar que avaluado el pedido sub examine el Trabajador Social de Bienestar Social, colige con Informe Socio Económico N° 85-2015/MDCC-GDS-BS-JJV que la familia del occiso Ismael Juan Flores Málaga se encuentra en situación de pobreza, que les impide cubrir con los gastos de sepelio de su familia; sugiriendo consecuentemente el pago del ataúd y servicios funerarios hasta por el monto mínimo ascendente a (un mil quinientos con 00/100 nuevos soles S/. 1,500.00). Asimismo la Gerente de Desarrollo Social ante lo concluido y sugerido por el profesional antedicho, con Requerimiento N° 302-2015-GDS-MDCC, invoca al Concejo Municipal aprobar el apoyo peticionado en los términos expuestos en el precitado informe, al estar adeudándose a la funeraria por el ataúd, capilla ardiente y otros servicios funerarios;

Que, el Sub Gerente de Presupuesto, estimando los antecedentes antes expuestos, con Informe N° 088-2015-MDCC/GPPR/SGP comunica que efectuada la revisión del presupuesto autorizado al pliego para el presente ejercicio, se ha determinado que se cuenta con el crédito presupuestario para atender lo solicitado, el que será cargado en la secuencia funcional programática actividad "Gestión Administrativa"; asignando por tanto disponibilidad presupuestal;

Que, bajo este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 084-2015-GAJ-MDCC es de la opinión que se eleve los actuados al Concejo Municipal con el objeto que debatan y de ser el caso, aprueben mediante acuerdo de concejo el brindar el apoyo económico peticionado por la viuda de quien en vida





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

fuera Ismael Juan Flores Málaga, para la cancelación del ataúd, capilla ardiente y otros servicios funerarios. Aprobarse el apoyo requerido, se encargue a la Gerencia de Desarrollo Social ejecute las acciones que le correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo acordado por los miembros del concejo; debiendo para tal efecto seguir con el procedimiento respectivo hasta la rendición de cuentas, conforme ley; y se encomiende además a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo aprobado;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 19 de octubre del 2015 y luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD** y en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo económico peticionado por la viuda de quien en vida fuera Ismael Juan Flores Málaga, para la cancelación del ataúd, capilla ardiente y otros servicios funerarios, hasta por un monto de S/. 1,000.00 (un mil con 00/100 nuevos soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social ejecute las acciones que le correspondan, a las unidades orgánicas competentes implementen las acciones necesarias, a fin de dar cumplimiento a lo acordado por los miembros del concejo; debiendo para tal efecto seguir con el procedimiento respectivo hasta la rendición de cuentas y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

[Firma]
Abog. Katherine Olenka Chavez Bernales
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

[Firma]
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE